



RES.AMP-2019-0012

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia RES.AMP-2019-0012, mediante la que se requiere proporcione “-1. Han sido invitados algunos miembros de esa Entidad a participar en Foro de Presentación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, creado por la UNESCO en el 2001? -2. Tiene conocimiento esa entidad acerca de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, creado por la UNESCO en el 2001? - 3. Ha realizado esa Entidad alguna consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Cultura sobre la Ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, creado por la UNESCO en el 2001? -4. Tiene alguna recomendación esa Entidad acerca de la Ratificar la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, creado por la UNESCO en el 2001? -5. Solicito una entrevista personal con la Unidad o persona Encargada de Revisar y Analizar las Propuestas de Tratados Internacionales posibles de Ratificación en El Salvador”, señalando para oír notificaciones el correo electrónico:

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.

II) Envíesele la información, al correo electrónico:
señalado por la solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFÍQUESE.



Loyda Amalia López De Paz
Oficial de Información



Resolución elaborada en versión pública conforme lo establecido en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley de Acceso a la Información Pública, suprimiendo la información de carácter